



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.09260/2014

u

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D. 348/2017

Montevideo, 17 NOV 2017

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 283/2014 de 1° de setiembre de 2014;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa ALTOS CACTUS S.A., RUT 216906680017, en el marco de las viviendas de interés social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 355/011;

II) que el proyecto tiene como objeto la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 103.251 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Candelaria N° 1799 entre Avenida Italia y Rambla Euskal Erría Charrúa, consistente en la generación de trece (13) viviendas de interés social, correspondiente a la zona "Código 01" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1057/2011;

III) que la empresa solicitó la opción de cambio prevista en el literal E) del artículo 3° y en el numeral III del artículo 4° del Reglamento de la Ley 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 434/2017 de 23 de marzo de 2017, respecto de seis viviendas no enajenadas ni prometidas en venta;

CONSIDERANDO: I) que la referida solicitud se presentó dentro del plazo previsto por el numeral 2° de la Resolución Ministerial 709/2017 de 23 de mayo de 2017;

II) que la misma cumple con los requisitos para su aprobación;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, y las Resoluciones Ministeriales N° 434/2017 de 23 de marzo de 2017 y 709/2017 de 23 de mayo de 2017;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Acéptase la opción formulada por la empresa ALTOS CACTUS S.A. para la totalidad de las viviendas del Proyecto N° 326, de ampararse a las condiciones de enajenación previstas en el literal E del artículo 3º y en el numeral III) del artículo 4º del Reglamento de la Ley 18.795 y sus Anexos aprobado por Resolución Ministerial 434/2017 de 23 de marzo de 2017.-

2º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interno
M.V.O.T.M.A.